



Señor Juez, doy cuenta a usted el presente incidente de desacato informándole que luego de ser admitido la parte accionante presentó desistimiento, siendo del caso conferir trámite. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00446-00.
Accionante: INSTITUTO MONSALVE NEW LOVE – SARA PORTO
Accionado: ICFES

I. OBJETO DE DECISION

La representante legal del INSTITUTO MONSALVE NEW LOVE – SARA PORTO S.A.S, señora SARA BERNARDA PORTO VILLAREAL, presentó incidente de desacato en contra del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES, representado por su Director ANDRES MOLANO FLECHAS y en contra de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad ANA MARIA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE, ante la negativa de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Sala Civil Familia en fecha 31 de octubre de 2022, que revocó la decisión de primera instancia y concedió el amparo constitucional.

Este despacho en auto adiado 16 de noviembre de 2022, resuelve tramitar como incidente el posible desacato observado por la entidad accionada ICFES, ordenando correr traslado.

No obstante, la accionante a través de correo electrónico del 25 de noviembre de 2022, presenta solicitud de desistimiento del incidente de desacato de la referencia por estar en conversaciones con la parte accionada a fin de solucionar la situación de los 156 estudiantes del instituto.

Siendo, así las cosas, se aceptará la solicitud y se dispondrá la terminación por desistimiento del incidente invocado.

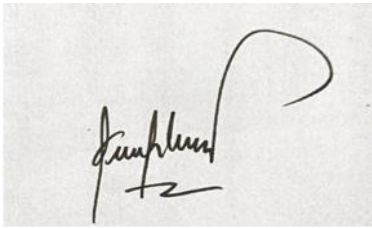
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento del incidente de desacato presentada por la parte accionante SARA BERNARDA PORTO VILLAREAL en contra del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese de este auto a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86240b8683dc1a46f6e91eca844cefe5e2e739f604201e46aafd2df92f36d636**
Documento generado en 02/10/2023 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>